PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

OFICINA DEL C. PROCURADOR

**ACUERDO DE INICIO DE ACTUACIÓN DE OFICIO**

**N° PAOT-2003-AO-01**

Ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de enero del año dos mil tres.------

Esta Procuraduría tuvo conocimiento de la poda de árboles de diferentes especies (cipreses, jacarandas, fresnos, olmos, eucaliptos, etc.) presuntamente realizada por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal en un tramo de la Avenida Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, y cuyos hechos, actos y omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a la legislación aplicable en las materias ambiental y/o de ordenamiento territorial, y dado que es de especial relevancia realizar la investigación de oficio del asunto referido en virtud de la grave afectación al arbolado de la ciudad, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento; se dicta el siguiente:

---------- **A C U E R D O** ----------

**PRIMERO.-** Llévese a cabo la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto del asunto consistente en la poda de árboles de diferentes especies en un tramo de Av. Reforma del Distrito Federal, presuntamente efectuada por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.----------

**SEGUNDO.-** Se instruye a la C. Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que conforme a las atribuciones previstas para la Subprocuraduría de Protección Ambiental en el artículo 11, fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la investigación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo. ----------

**TERCERO.-** Túrnese el presente acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente.----------

**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, en el ámbito de sus atribuciones, en la presente actuación de oficio, conforme lo previsto en el artículo 13 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría.----------

Así lo proveyó y firma el licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones III y XII, 6° fracción II, 7° primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

E. Provencio